

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00127
Demandante: BANCO W S.A.
Demandado: JORGE SANDERES DOS SANTOS ESTRELLA
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00127 promovida por el **BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2** contra el señor **JORGE SANDERES DOS SANTOS ESTRELLA C.C.6.567.689**, para determinar su admisibilidad.

Del estudio del escrito de la demanda y sus anexos se encontró que la Dra. GLEINY LORENA VILLAS BASTOS, quien formuló la demanda, carece de derecho de postulación, pues si bien es cierto se indica que se concedió poder por parte de Representante del BANCO W S.A., la Dra. LINA MARÍA MAYOR POSSO, y se relaciona en el acápite de las “PRUEBAS Y ANEXOS”, no se allegó memorial poder que así lo pruebe, en consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que allegue lo que en derecho corresponda.

Se observa igual que, en los hechos de la demanda no se expresa en poder de quién se encuentra el título valor original, cuya copia digitalizada se adjuntó; además, no se relaciona dicha información en el acápite de pruebas, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso; tampoco se indica qué persona está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho o la parte demandada lo requieran, al efecto, es necesario que la parte actora suministre esta información.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2** contra el señor **JORGE SANDERES DOS SANTOS ESTRELLA C.C.6.567.689**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDESE un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **17 de agosto de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **60**.

Firmado Por:

**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Amazonas - Leticia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb11f3f55472b966f428fb04b4c06f064e6c6a73ba88bc39b43e5cb4df6e1974

Documento generado en 13/08/2021 10:14:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>